

## ANEXO I

### CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

**1.- Vigencia.** La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta su agotamiento o hasta la constitución de nueva bolsa de trabajo.

Los nombramientos o contratos llevados a cabo mediante bolsa de trabajo se extinguirán de forma inmediata cuando las plazas sean cubiertas, en su caso, por otros procedimientos selectivos. Con los resultados de estos procesos podrá constituirse nueva bolsa de trabajo.

No obstante, sólo correrá el turno en la bolsa cuando el/la candidato/a haya cumplido el tiempo máximo establecido legal o convencionalmente para la contratación temporal, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa una vez cumplido el mismo.

Con el fin de garantizar el empleo temporal para personal con diversidad funcional, cuando en cada una de las bolsas, se hayan realizado 19 contrataciones y entre los/las mismos/as no se encuentre ninguna persona con diversidad funcional, el siguiente contrato deberá realizarse con la primera persona con diversidad funcional que integre la bolsa, sea cual sea su número de orden, siempre que cumpla las condiciones reguladas para ello.

**2.- Orden de llamamiento.**- Según el listado definitivo aprobado. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, las llamadas empezarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas.

La bolsa se considerará agotada cuando no existan personas candidatas disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

**3.- Llamamiento.**- Las contrataciones se llevarán a cabo por orden de puntuación, previa presentación de la documentación requerida para formalizar la contratación.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar deberán consignar en la solicitud dos medios por lo que se solicite ser localizado: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos.

El llamamiento a las y los candidatas podrá realizarse para la cobertura de un único puesto y de manera individual a la persona candidata, que se realizará a través de los dos medios de localización establecidos en la solicitud dentro del horario de 8 a 15 h de lunes a viernes, y se les informará de las circunstancias del puesto o puestos de trabajo ofertados.

Si el medio escogido es el telefónico se realizarán dos intentos telefónicos con una separación temporal mínima de 12 horas y a distinta hora. Se avisarán a las tres personas de la bolsa para cada puesto ofertado, avisando del orden en el que tienen preferencia para aceptar.

Las personas avisadas disponen hasta las 13 horas del día hábil siguiente al último intento de llamamiento, para aceptar o rechazar la oferta mediante llamada telefónica o correo electrónico. Si no es posible su localización o en el plazo no responden a la oferta, dos trabajadores/as, personal fijo de la entidad, diligenciarán dicha circunstancia y se les penalizará, pasando a disponible con penalización, con los efectos previstos en el apartado 4.

Si las primeras personas no fueran localizadas o no aceptaran el contrato en plazo, se contactará con las siguientes candidatas o candidatos que correspondan por el orden establecido en la bolsa de empleo temporal.

En caso de ofertarse más de un puesto simultáneamente, el primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente la localización, estarán obligados a comunicarlo al Área de Administración y RRHH de la entidad en el plazo de 10 días, a contar desde el que se produjo la modificación.

**4.- Situaciones en las bolsas de empleo.-** Las personas integrantes de las bolsas que se constituyan, estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

1) **Activo:** cuando la persona aspirante haya aceptado una contratación temporal a través de la bolsa.

2) **Disponible:** cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a espera de recibir cualquier oferta de contratación temporal.

3) **No disponible voluntario:** el personal integrante de una bolsa podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a la bolsa por un periodo no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá, previa solicitud, al mes siguiente de su presentación ante la entidad.

4) **Disponible con penalización:**

- a) Renuncia antes de ser contratado temporalmente.
- b) Falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.
- c) Incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
- d) Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- e) La falta de presentación de documentación requerida para su contratación laboral temporal.
- f) La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.

La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le puedan ofrecer un contrato laboral temporal de esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez.

Cuando se produzca una de estas situaciones y a partir de su comunicación, y en su caso, publicación adicional en la web de la entidad, la persona interesada dispondrá de 10 días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses, que serán resueltas por la comisión de seguimiento.

**5.- Finalización del nombramiento o Contrato.** La persona una vez cese en su nombramiento o contrato se reintegrará en su posición inicial, de acuerdo con su puntuación en la bolsa correspondiente, hasta acumular el plazo máximo establecido legalmente que regula la contratación temporal, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa una vez cumplido el mismo.

**6.- Bajas definitivas de las bolsas.-** Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

Se considerará baja automática de la bolsa de empleo temporal:

- a) Por jubilación.

- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud o por renunciar injustificadamente a la vacante ofrecida en cualquiera de los puestos recogidos en esta bolsas.
- d) Por incompatibilidad de las funciones del puesto.
- e) Por haber sido sancionado con separado del servicio, despido por causas disciplinarias y pena de inhabilitación especial.
- f) Por constar en su expediente personal informe de carácter técnico o disciplinario por el que se proceda a su expulsión.
- g) Por manifestar falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio o disciplinario.
- h) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido contratado/a por pertenecer a esa bolsa una vez está activo.

**7.- Renuncia Justificada.**- Será considerada justificación suficiente para renunciar en el puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto a la ordinaria.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- d) En los supuestos de Conciliación de la vida Familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 130 de la LOGFPV.
- e) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- f) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Cuando sea múltiple el plazo será de 18 semanas.
- g) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.
- h) Por privación de la libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- i) Que se ofrezca una contratación laboral de bolsa distinta a la que está incluido.
- j) Por estar laboralmente activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- k) Por estar ejerciendo cargo público.
- l) Acreditar la condición de violencia de género.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Asimismo, deberá acreditar, en los casos expresados en los puntos a, c, d, e, h, j, k y l, la extinción del motivo de la renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción. En los restantes casos la activación en la bolsa se realizará de oficio.

En lo no previsto en el presente anexo, con carácter supletorio, y en la medida que sea de aplicación, la bolsa de empleo se regirá por la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de las bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración de la Generalitat.